

Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0008

Cuenca, 21 de enero de 2021

**PARA:** Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Director de Desarrollo Institucional y Talento humano, Encargado**

Mgs. Miryam Judith Gonzalez Morocho  
**Directora de Operaciones Registrales**

Mba. Kleber Germán Flores Loja  
**Director Administrativo Financiero (E)**

**ASUNTO:** Resolución RA-RPCC-003-2021

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente remito para su conocimiento, un ejemplar de la Resolución RA-RPCC-003-2021, de fecha 21 de enero del presente año, mediante la cual se resuelve aprobar la **“PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL PERIODO 2018 – 2020, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**; así como los documentos habilitantes adjuntos a la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA CATALINA  
BRASALES JIMENEZ**

Mgs. Andrea Catalina Brasales Jimenez  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

Copia:  
Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Asesor Jurídico**

NUT: RPCC-2021-0236

  
21/01/2021



RESOLUCION N° RA-RPCC-003- 2021  
DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la Republica en sus artículos señala;

Art. 225.- *El sector público comprende:*

1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Art. 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Art. 280: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Art. 293: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...);”;*

Art. 297: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

**Que**, con la vigencia de la nueva Constitución de la Republica del año 2008 y en aplicación al Art. 265, que establece;

*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;*



Que, en el año 2010 se expide el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)** y que en aplicación y armonía con la Constitución se establece en su Art. 142 que dice;

**Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.**- *La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.*

Que, **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS** en sus artículos señala;

Art 4: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público (...);”*

Art 5, numeral 1: *“Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el 31 de marzo del 2010 se publicó la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y demás resoluciones emitidas por la DINARDAP, organismo competente para determinar las políticas de su funcionamiento, determinado en el Art. 19 Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que señala;

*“Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional...”*

Que, la **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**, en sus artículos señala;

El Art. 13.- **De los registros de datos públicos.**- (Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 843-2S, 3-XII-2012).- Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes. Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y

administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.



**Que**, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (Ley del SINARDAP), en la Disposición Transitoria Tercera indica que; Dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, los municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos, deberán ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles. Dentro del mismo plazo, organizarán la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará el nuevo Registro de la Propiedad y su respectivo traspaso, para cuyo efecto elaborará un cronograma de transición que deberá contar con la colaboración del registrador/a saliente. En este mismo lapso, de así acordarse o requerirse, el municipio dispondrá la valoración de activos y su liquidación respectiva.

Este plazo fue ampliado por la Resolución No. 10-DN-DINARDAP-2011 emitida por el Director Nacional de Registro de Datos públicos, publicada en el registro Oficial 414 del 28 de marzo del 2011, establece como plazo el 29 de junio del 2011, para que los municipios nombren al registrador de la propiedad y organicen la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en los que funcionaran;

**Que**, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO en su artículo señala;

*Art. 15: "Indicadores de gestión. - Cada entidad del sector público deberá preparar sus indicadores de gestión de acuerdo a su misión y visión conforme las herramientas de planificación desarrolladas como parte del proceso administrativo.*

*La elaboración de los indicadores de gestión se sustentará en la información que guarde relación con el cumplimiento de los objetivos y las metas. Los indicadores de desempeño permitirán medir el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los servidores públicos, en niveles de eficiencia, efectividad, economía e impacto en la comunidad, de acuerdo con la misión y visión y los objetivos y estrategias institucionales".*

**Que**, NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, en su artículo señala;

*Norma 200-02: Administración Estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos público, implantaran podrán en funcionamiento y actualizaran el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...";*

**Que**, la Contraloría General del Estado dentro de la Norma de Control Interno para las entidades y organismos del sector público establece; "200-02 Administración Estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos público, implantaran podrán en funcionamiento y actualizaran el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...";

**Que**, con Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-012-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el periodo 2018 – 2020.



**Que**, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0058-DAF, de fecha 14 de enero de 2021, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E), se solicita a la Mgs. Andrea Catalina Brasales Jimenez, Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca, emitir Resolución pertinente para la ampliación de plazo del Plan Estratégico Institucional, señalando que; *“... A través de la presente, me permito poner en conocimiento de su Autoridad el MEMO-RPCC-2021-0017-DDITH de fecha 14 de enero del año 2020 suscrito por el Ing. Adrián Pesantez mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Ampliación de Plazo del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.*

*Tomando en consideración que mediante Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017 su Autoridad aprobó el Plan Estratégico de la Entidad para el período 2018-2020 y de acuerdo con el Análisis Técnico de ampliación de plazo elaborado por los servidores Ing. Adrián Pesantez e Ing. Wilson Cajamarca, me permito solicitar a su Autoridad se genere la Resolución pertinente para la ampliación del plazo hasta el 31 diciembre del año 2021 del Plan Estratégico Institucional aprobado en la Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017 y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca que se vieron rezagados principalmente como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19...”*

**Que**, El Concejo Cantonal de Cuenca, en uso de sus facultades legislativas cantonales emite la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, a los veintiún días del mes febrero de dos mil once. Publicada en el Registro Oficial 425 de 12-abr.-2011, Ordenanza reformada en fecha 25 días del mes de julio de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 62, de fecha 20 de agosto de 2013;

**Que**, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su Capítulo IV, del Registro de la Propiedad establece: Artículo 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que “La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca durará en su cargo por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez;

Con estos antecedentes la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, en uso de las facultades Constitucionales y legales;

#### RESUELVE:

1.- Aprobar la **PRÓRROGA** del plazo del **Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca para el periodo 2018– 2020, hasta el 31 de diciembre del 2021.**



2.- Formara parte de la presente Resolución y como anexo Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0058-DAF, de fecha 14 de enero de 2021, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E), remitiendo el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca para el periodo 2018– 2020, hasta el 31 de diciembre del 2021**, con el documento base que sirvió para la elaboración del Plan en mención y sus anexos.

3.- Aprobada la ampliación del plazo del **Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca para el periodo 2018– 2020, hasta el 31 de diciembre del 2021**, queda vigente la Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-012-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el periodo 2018 – 2020.




4.- Disponer se proceda a la publicación de la prórroga del **Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca para el periodo 2018– 2020, hasta el 31 de diciembre del 2021**, en la página Web del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y como su respectiva socialización.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 21 de enero de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
ANDREA CATALINA  
BRASALES JIMENEZ

**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**

Elaborado por:	Dr. Jorge Balarezo Asesor Legal	Fecha: 21-01-2021	 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE WILFRIDO BALAREZO CORONEL</p>
 Aprobado por:	<b>Dra. ANDREA BRASALES JIMENEZ</b>  <i>Registradora de la Propiedad</i>		 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA CATALINA BRASALES JIMENEZ</p>

**Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0058-DAF****Cuenca, 14 de enero de 2021**

**PARA:** Mgs. Andrea Catalina Brasales Jimenez  
**Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca**

**ASUNTO:** Se solicita emitir Resolución pertinente para la ampliación de plazo del Plan Estratégico Institucional.

De mi consideración:

A través de la presente, me permito poner en conocimiento de su Autoridad el MEMO-RPCC-2021-0017-DDITH de fecha 14 de enero del año 2020 suscrito por el Ing. Adrián Pesantez mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Ampliación de Plazo del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Tomando en consideración que mediante Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017 su Autoridad aprobó el Plan Estratégico de la Entidad para el período 2018-2020 y de acuerdo con el Análisis Técnico de ampliación de plazo elaborado por los servidores Ing. Adrián Pesantez e Ing. Wilson Cajamarca, me permito solicitar a su Autoridad se genere la Resolución pertinente para la ampliación del plazo hasta el 31 diciembre del año 2021 del Plan Estratégico Institucional aprobado en la Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017 y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca que se vieron rezagados principalmente como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19.

Particular que solicito de la manera más comedida para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

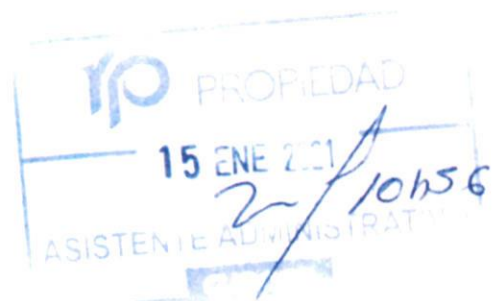


Documento Firmado  
electrónicamente por  
KLEBER GERMAN  
FLORES LOJA

Mba. Kleber Germán Flores Loja  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**

Copia:  
Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Asesor Jurídico**

NUT: RPCC-2021-0166



**Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0017-DDITH**

**Cuenca, 14 de enero de 2021**

**PARA:** Mba. Kleber Germán Flores Loja  
**Director Administrativo Financiero (E)**

**ASUNTO:** Se remite Informe Técnico de Ampliación de Plazo del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0031-DAF suscrito por Usted el 08 de enero de 2021, me permito adjuntar el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca** debidamente aprobado y autorizado por los niveles correspondientes.

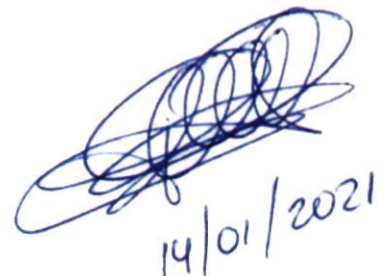
Informe técnico que lo presento para los fines legales pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



Mgs. Adrian Santiago Pesántez Avila  
**TÉCNICO EN EJECUCIÓN DE PROCESOS**



Referencias:  
- MEMO-RPCC-2021-0031-DAF

Anexos: - Link de descarga Plan Estratégico RPCC:  
[http://www.regprocue.gob.ec/registropropiedad/sites/default/files/PLAN%20ESTRATEGICO\\_0.pdf](http://www.regprocue.gob.ec/registropropiedad/sites/default/files/PLAN%20ESTRATEGICO_0.pdf)  
- Informe Técnico Ampliación PEI\_opt.pdf

Copia:  
Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Director de Desarrollo Institucional y Talento humano, Encargado**

NUT: RPCC-2021-0073



	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>		
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera	Página Número: 1 de 8

## I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 la máxima autoridad aprueba el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el periodo 2018 – 2020.
- Mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0031-DAF, de fecha 08 de enero de 2021, el MBA. Kleber Flores Loja, Director Administrativo Financiero (E), solicita presentar información para actualización / extensión del Plan Estratégico de la institución.

## II. BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 225.- "El sector público comprende:*


- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

*Art. 226: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

*Art. 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

*Art. 264: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,*

 <b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>		
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera	Página Número: 2 de 8

provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 265: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

Art. 280: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Art. 293: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)";

Art. 297: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>	
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera

Página Número:  
3 de 8

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

*Art 142: "Ejercicio de la competencia del registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales."*

*El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro.*

*Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales. ";*

### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

*Art 4: "Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público (...)"*;

*Art 5, numeral 1: "Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;

### LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

*Art. 13.- "De los registros de datos públicos.- (Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley sf n, R.O.843-25, 3-XII-2012).- Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.*

*Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interope-*

 <b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>		
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera	Página Número: 4 de 8

*abilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.”;*

*Art. 19: “Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro.*

*La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.*

*Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.*

*Las Registradoras o Registradores de la Propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por uno sola vez.*


*Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público.*

*También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley”;*

#### REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

*Art. 15: “Indicadores de gestión. - Cada entidad del sector público deberá preparar sus indicadores de gestión de acuerdo a su misión y visión conforme las herramientas de planificación desarrolladas como parte del proceso administrativo.*

*La elaboración de los indicadores de gestión se sustentará en la información que guarde relación con el cumplimiento de los objetivos y las metas. Los indicadores de desempeño permitirán medir el grado de cumplimiento de las funciones y responsabi-*

 <b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>		
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera	Página Número: 5 de 8

*lidades de los servidores públicos, en niveles de eficiencia, efectividad, economía e impacto en la comunidad, de acuerdo con la misión y visión y los objetivos y estrategias institucionales”.*

#### NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Norma 200-02: Administración Estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos público, implantarán podrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...”;*

#### ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

*Art 10: “El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización”;*

*Art. 14: “La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca durará en su cargo por un periodo fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez”;*

#### RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-012-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el periodo 2018 – 2020.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

La Constitución de la República del Ecuador modifica el funcionamiento de las Registraduría de la Propiedad mediante los artículos 264 y 265, asignando las Competencias a la Función Ejecutiva en coordinación con los Municipios. La viabilización de dicho mandato constitucional se efectiviza mediante la publicación de la "Ley del Sistema Nacional del Registro de Datas Públicos" en el registro oficial número 162 del 10 de marzo de 2010 para lo cual establece el plazo de un año para la Ejecución por parte de la Dirección Nacional del Registro de Datas Públicos y los Municipios, de los términos de la Ley.

El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, tiene como misión inscribir en el Registro

	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>		
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera	Página Número: 6 de 8

correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse o inscribir los que no cumple los requisitos de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente, generando un folio personal actualizado con la historia de todos y cada uno de los asientos registrales, para emitir los certificados y/o inscripciones que requiera la ciudadanía usuaria de nuestros servicios, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Ley de Registro, Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y demás leyes correlativas al sector público ecuatoriano.

El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, dentro de su visión remarca “la entidad propende llegar a trabajar en el mediano plazo bajo esquemas jurídico- técnico y tecnológicos actualizados y ser pionero a nivel regional y nacional en la creación de un folio real que permita interconectar catastros y documentación registral.

Conforme establece la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, **esta es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, con autonomía Administrativa y Financiera**, cuya estructura se conforma con las siguientes unidades administrativas: Despacho, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Unidad Administrativa, Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, Unidad de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Dirección de Servicios Registrales.

Mediante Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-012-2017 de fecha, 18 de diciembre de 2017, la máxima autoridad aprueba el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el periodo 2018 – 2020.

El 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, declara el estado de excepción en el territorio nacional para contener la propagación del coronavirus COVID 19, con la consecuente suspensión de actividades laborales presenciales en las instituciones públicas y privadas.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020 el Presidente de la República realiza la renovación del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que sigue representando un alto riesgo de contagio para la ciudadanía.

El 15 de junio de 2020 el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano.

El 14 de agosto de 2020 el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1126, decreta renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la

	<b>INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020</b>	
	Fecha: 13 de enero de 2021	Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano – Dirección Administrativa Financiera

enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano.

Debido al estado de excepción vigente en el país desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2020, el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca suspendió sus actividades laborales presenciales desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020 y con posterioridad a este periodo, labora con aforo limitado de personal de manera presencial, en cumplimiento del Plan de Retorno Progresivo a las Actividades Laborales de la institución, así como en observancia de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y demás entes competentes; situación que representa un **caso fortuito o de fuerza mayor (Artículo 30 del Código Civil)**.

Como consecuencia de las limitaciones generadas por la pandemia del COVID-19 presente en el país y a nivel mundial, **lo que representa un caso fortuito o de fuerza mayor**, los proyectos institucionales derivados del numeral 13. Planes de Acción del Plan Estratégico institucional, denominados “Auditoría de Fichas Registrales” y “Atención al Usuario Externo mediante el Desarrollo de los Servicios Online” no pudieron ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca 2018 – 2020, lo cual motiva que el plazo de este plan sea ampliado por un año adicional, es decir hasta el mes diciembre de 2021, periodo en el cual se cumplirán con los hitos de los proyectos antes mencionados y/o su culminación.

Además, es de manifestar que conforme lo establecido en los artículos 280, 293 y 297 de la Constitución de la República del Ecuador, los objetivos institucionales contemplados en el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca 2018 – 2020, se encuentran alineados a los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, recalcando que este plan tiene vigencia hasta el año 2021. En vista de lo manifestado, resulta favorable para la institución ampliar la vigencia de su Plan Estratégico institucional por un año, es decir hasta diciembre de 2021, con el fin de que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo y de la planificación estratégica institucional coincidan, lo que permitirá a futuro al ente registral formular sus nuevos objetivos institucionales de acuerdo a los lineamientos del nuevo Plan Nacional de Desarrollo que emitirá el gobierno nacional.

#### IV. CONCLUSIONES

Sobre la base de los justificativos formulados por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, se concluye que la ampliación del plazo del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca 2018 – 2020 es procedente, por cuanto existen proyectos en proceso de ejecución que no se realizaron conforme los plazos establecidos en el Plan Estratégico vigente, debido a las limitaciones generadas por la pandemia del COVID-19; lo que permitirá que durante el año 2021 se culminen los mencionados proyectos.

#### V. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

**INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL  
PLAN ESTRATÉGICO DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA 2018 - 2020**

Fecha:  
13 de enero de  
2021

Dirección de Desarrollo  
Institucional y Talento Humano  
– Dirección Administrativa  
Financiera

Página Número:  
8 de 8

Acción	Servidor/a	Firma	Puesto
Elaborado por:	Mgs. Adrián Pesántez A.		Técnico en Ejecución de Procesos
Elaborado por:	Ing. Wilson Cajamarca		Analista de Tecnologías de la Información
Revisado por:	Dr. Jorge Balarezo C.		Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano Encargado
Autorizado por:	Dra. Andrea Brasales J.		Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca



**Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0031-DAF**

**Cuenca, 08 de enero de 2021**

**PARA:** Mgs. Adrian Santiago Pesántez Avila ✓  
**Técnico en Ejecución de Procesos**

Ing. Wilson Rolando Cajamarca Ullauri  
**Analista de Tecnologías de la Información**

**ASUNTO:** Se solicita presentar información para actualización/extensión del Plan Estratégico del Registro de la Propiedad Cuenca

De mi consideración:

Tomando en consideración que la Máxima Autoridad mediante Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017 de fecha 18 de diciembre del año 2017 aprobó el "Plan Estratégico del Registro de la Propiedad para los años 2018-2020", respetando lo estipulado en las normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del sector Público que establece inciso 200-02 "Administración estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...", me permito a Ustedes solicitar lo siguiente:

- Presentar los justificativos técnicos necesarios y actualizaciones motivadas para extender el "Plan Estratégico 2018-2020" aprobado mediante Resolución Nro. RA-RPCC-012-2017, o de ser el caso la presentación de un nuevo Plan que regirá a partir del año 2021 con la respectiva Resolución aprobada por la Máxima Autoridad de la Entidad.

La información deberá ser presentada con la urgencia del caso hasta el día miércoles 13 de enero del año 2021, con la finalidad de cumplir con lo estipulado por los organismos de control.

Agradezco su atención.

Atentamente,



Documento firmado  
electrónicamente por  
**KLEBER GERMAN  
FLORES LOJA**

Mba. Kleber Germán Flores Loja  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**





**Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0031-DAF**

**Cuenca, 08 de enero de 2021**

Anexos: - Link de descarga Plan Estratégico RPCC:

[http://www.regprocue.gob.ec/registropropiedad/sites/default/files/PLAN%20ESTRATEGICO\\_0.pdf](http://www.regprocue.gob.ec/registropropiedad/sites/default/files/PLAN%20ESTRATEGICO_0.pdf)

Copia:

Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Director de Desarrollo Institucional y Talento humano, Encargado**

Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Asesor Jurídico**

Mgs. Andrea Catalina Brasales Jimenez  
**Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca**

NUT: RPCC-2021-0073



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTÓN CUENCA

Isabel la Católica, S/N y Diez de Octubre  
Conmutador: (07) 415 1256 / (07) 415 1257  
Cuenca, Ecuador  
[www.regprocue.gob.ec](http://www.regprocue.gob.ec)



@regprocue  
[regprocue](https://www.facebook.com/regprocue)